Enlace: <http://www.nacion.com/2011-01-25/Opinion/PaginaQuince/Opinion2661813.aspx>

El 2010 en blanco y negro

El 2010 fue un añoen el que pasamos el examen, perono sobresalimos

Marco Durante **Abogado** [mdurante@bdsasesores.com](mailto:mdurante@bdsasesores.com) **--** 24/01/2011

Es común que en los primeros días de enero hagamos una pausa y recordemos lo acontecido en el año recién terminado. Cuando hicimos el análisis del 2009 en materia laboral (La Nación, Página Quince, [“En el 2009, reprobamos en materia laboral”](http://wvw.nacion.com/ln_ee/2010/enero/06/opinion2215084.html) , 06/01/2010) sostuvimos que el país reprobó, no tanto por los efectos de la crisis económica mundial, sino por la falta de acciones eficaces del Gobierno y la Asamblea Legislativa de entonces para paliar los efectos del desajuste.

En el 2010 no nos quedamos, pero tampoco fuimos los mejores estudiantes. Durante el año tuvimos las réplicas de la crisis y las consecuencias de las escasas decisiones ejecutivas y legislativas del año tras anterior. El 2010 alcanzó solamente para retomar el rumbo y sobrellevar las pérdidas del 2009.

**Disminuyó la ocupación y el desempleo.** La ocupación disminuyó de un 55,4% en el 2009 a un 54,8% en el 2010 y curiosamente, el desempleo tuvo la misma suerte: en el 2009 fue de un 8,4% y en el 2010 fue de un 7,3%. Estos números son curiosos.

De primera impresión cualquiera diría que las cifras de ocupación y desempleo son inversamente proporcionales. Sin embargo, cuando se leen otros datos, encontramos la explicación. En realidad, lo que sucedió en el 2010 fue que aumentó el trabajo independiente, y esto se comprueba con la expansión de la cobertura de trabajadores no asalariados, que pasó del 62,1% al 65,4% por el incremento del número de asegurados por cuenta propia (Estado de la Nación XVI, 2010).

Pero ¿qué explicación tiene este aumento si el Gobierno no ha impulsado ninguna política agresiva para fortalecer a las micro y pequeñas empresas? La justificación parece estar en los programas de empadronamiento masivo para profesionales liberales que impulsó el Departamento de Inspección de la CCSS; o bien que las personas que se quedaron sin empleo, se inscribieron para prestar trabajo autónomo, pero principalmente para no perder la cobertura que brinda la seguridad social, aunque no tuvieran una ocupación fija y estable.

Una noticia positiva para los trabajadores del sector privado fue que después de muchos años el porcentaje de aumento de los salarios mínimos (8,96%) fue mayor al porcentaje de inflación (5,82%). Es decir, durante el año pasado el aumento del salario mínimo no fue únicamente un ajuste, si no que efectivamente produjo un incremento en el haber patrimonial de los trabajadores.

**Reformas legales aprobadas.** En materia de reformas, el terreno laboral costarricense se movió bastante durante el año anterior. Se reformó la ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia; se reformó el Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto al trabajo de menores, se regresó el disfrute del feriado 11 de abril a su fecha original y se modificó la ley de migración y extranjería. Todos estos cambios deben valorarse como positivos.

Finalmente, se aprobó la Ley porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas, N° 8901, que busca proyectar la paridad de género a las juntas directivas de las agrupaciones sociales, incluidas las de naturaleza laboral, donde destacan los sindicatos y las asociaciones solidaristas.

Esta ley puede calificarse como de buenas intenciones, pero sin duda traerá consecuencias negativas para algunas organizaciones compuestas exclusivamente por hombres o mujeres.

Imagínense que la Asociación de mujeres artesanas de Chira o la Asociación de mujeres esperanza viva, compuestas únicamente por mujeres (asociadas por razones objetivas relacionadas con sus fines), a partir de ahora tendrán que buscar asociados hombres para formar su junta directiva.

Esto sólo para poner un par de ejemplos, ya que en la página web del Registro Nacional constan al menos 100 personas jurídicas cuyo nombre inicia con “Asociación de mujeres”, que suponemos solamente compuestas por mujeres y tendrán que incluir hombres para cumplir el requisito de una ley. Igual hay muchos ejemplos de asociaciones formadas únicamente por hombres.

Tengo serias dudas de la constitucionalidad de esta ley que a todas luces limita la libertad de asociación consagrada en nuestra Constitución Política y para el caso de los sindicatos, lo establecido en el Convenio 87 de la OIT. En otros países, donde se ha promovido la equidad de género, se reformó primero la Constitución Política y después se realizaron cambios en el nivel legal. Nosotros tomamos un atajo y habrá que ver qué sucede con la aplicación de esta ley y con las primeras organizaciones que deban renovar sus juntas directivas.

**Proyectos sin aprobar.** En la corriente legislativa existen unos cuantos proyectos de ley que los laboralistas seguimos esperando desde hace varios años. Por ejemplo, ya con número de agenda en la Asamblea se encuentra el proyecto de reforma procesal laboral (Proyecto número 15.990).

El proyecto de ley para la protección de datos (expediente número 16.612), en realidad no regula temas laborales, pero sus implicaciones sobre las relaciones de trabajo son notorias en cuanto a la seguridad y confidencialidad que los patronos deberán observar a la hora de tratar la información de los trabajadores.

También se pueden mencionar otros proyectos a los que debemos prestar especial atención, por si acaso se convierten en leyes. Entre ellos está la propuesta para la eliminación de tope de cesantía (N° 17.897); reforma al artículo 60 de la Constitución Política que pretende eliminar la prohibición a los extranjeros de acceder a la dirección de un sindicato (N° 17.804); promoción del empleo para personas deudoras desempleadas (N° 17.708); propuesta para el fortalecimiento del fondo de capitalización laboral (N° 17.597).

**Resoluciones Judiciales relevantes.** La Sala Constitucional dictó la resolución más relevante del año 2010 en materia laboral, mediante el voto 4806-10. Declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad planteada por la Cámara Costarricense de Restaurantes y Afines (CACORE) para reafirmar que la propina debe considerase como salario.

Todo parece indicar que quienes sostenemos, por diversas razones, que la propina no es salario (La Nación, 08/07/2010), debemos entender que nuestros argumentos no fueron suficientes para hacer cambiar de criterio a la Sala (que dicho sea de paso, no cuenta con un magistrado(a) especialista en derecho laboral aunque buena falta le hace) y que irremediablemente la industria de hoteles, restaurantes, bares y afines junto con sus trabajadores tendrán que acomodarse a dichas disposiciones jurisprudenciales.

En esta ocasión, de nada valió que ambos sectores (patronos y trabajadores) estuvieran de acuerdo con que la propina no es salario, porque las resoluciones de la Sala Constitucional tienen eficacia erga omnes (acatamiento obligatorio).

**Acciones de Gobierno.** Sin duda, la nota más sobresaliente respecto a políticas estatales del año 2010 la obtuvo el Ministerio de Trabajo, inaugurando la Campaña para el cumplimiento de los salarios mínimos. Era indispensable que el MTSS revisara el cumplimiento del salario mínimo ya que, con el simple respeto al mismo, el índice de pobreza podría disminuir en un 6%.

Aunque es prematuro evaluar el resultado final de la campaña, sí debemos tener claro que tanto esta campaña como las inspecciones en general deben ser preventivas y educativas para que el cumplimiento sea permanente y sea el punto de partida del cumplimiento de los otros derechos laborales.

En resumen, el 2010 fue un año en el que pasamos el examen pero no sobresalimos. Ahora le queda el camino al 2011 para que trabajemos en disminuir el desempleo formal, atacar el empleo informal y fortalecer el diálogo social como instrumento idóneo para que el sector patronal y los trabajadores, mediante sus organizaciones, resuelvan sus diferencias y lleguen a acuerdos sobre condiciones de empleo, como sucede en otras legislaciones laborales más avanzadas que la nuestra.